



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**EDICTO N.º 0080-2013**

**EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL I BAGUE**

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente **No. IF8-11541** se ha proferido Resolución **VSC-0953** del 08 de noviembre de 2013 a y en su parte resolutiva dice;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO**- Declarar la **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión **No. IF8-11541**, suscrito con el señor **RICARDO ECHEVARRY GARRIDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80180903, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**PARÁGRAFO**- Se recuerda al titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato **No. IF8-11541**, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar.

**ARTÍCULO SEGUNDO**- **DECLARAR** que el señor **RICARDO ECHEVARRY GARRIDO** titular del contrato de concesión No. IF8-11541, adeuda a la Agencia Nacional de Minería la suma de Tres millones Doscientos Sesenta y Siete mil Setecientos Tres pesos con Setenta y Cuatro centavos (\$3.267.703,74) por concepto de cánones superficiales correspondientes a la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración y de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

**PARAGRAFO** Cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N.º 45786999545-8 del banco DAMBENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**ARTÍCULO TERCERO**- **DECLARAR** que el señor **RICARDO ECHEVARRY GARRIDO** titular del contrato de concesión No. IF8-11541, adeuda a la Agencia Nacional de Minería la suma de Cuatrocientos Dieciocho mil Trescientos Quince pesos (\$418.315. MCTE), por concepto de visita de seguimiento y control requerido mediante Auto GTRI- No. 361 de fecha 21 de Junio de 2011.

**PARÁGRAFO PRIMERO** El Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011, estableció en su artículo 9 sanciones por el no pago. En consecuencia, el no



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



[www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)

Elsy Sánchez C.

Carrera 8 N.º 19 – 31 BARRIO INTERLAKE – Ibagué – Tdi nã Tel éfono 2611678 - 2638900

pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora.

**PARÁGRAFO SEGUNDO** - La suma adeudada por concepto de visita de seguimiento y control, deberán cancelarse en la Cuenta de Ahorros No. 0122171701 del Banco COLPATRIA a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, según recibo de pago que podrá descargar del enlace <http://www.anm.gov.co/aplicacion-catastro-minero> en el link Pago de Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

**ARTÍCULO CUARTO** - Dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente Acto Administrativo el señor RICARDO ECHEVERRY GARRIDO en su condición de titular del Contrato de Concesión No. IF8-11541, deberá constituir póliza minero ambiental con una vigencia de tres (3) años más, contados a partir de la terminación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 280 del Código de Minas (Ley 685 de 2001).

**ARTÍCULO QUINTO** - Requerir al señor **RICARDO ECHEVERRY GARRIDO**, titular del contrato de concesión **No. IF8-11541**, la presentación de los FB M Semestral es y Anuales de 2010, 2011, 2012 y primer Semestre de 2013. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEXTO** - Una vez en firme el presente Acto Administrativo, ordénese la suscripción de un acta que contenga la liquidación definitiva del Contrato, según lo establecido en la Cláusula Vigésima del Contrato de Concesión **No. IF8-11541**, previa visita técnica para recibir el área objeto del contrato.

**ARTÍCULO SEPTIMO** - Surtidos todos los trámites anteriores y una vez ejecutoriada y en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Oficina Asesora Jurídica, para que efectúe el respectivo cobro de las sumas que a la fecha sean adeudadas. Así mismo compúlese copia al Grupo de Recaudo y Transferencias de Regalías y Compensaciones de la Agencia Nacional de Minería para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO OCTAVO** - Ejecutoriada y en firme el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación del o dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001, previa desanotación del área del sistema gráfico.

**ARTÍCULO NOVENO** - Una vez ejecutoriada y en firme esta providencia, remítase copia a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento Minero, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO DECIMO** - Aceptar la renuncia presentada por la Doctora TERESITA DEL PILAR DE LAS GOMEZ, para actuar en nombre y representación del titular del Contrato de Concesión No. IF8-11541.



**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO** - Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de febrero de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO** - **Notifíquese personalmente** el presente pronunciamiento al señor **RICARDO ECHEVERRY GARRIDO** titular del contrato de concesión **No. IF8-11541** o en su defecto, procédase mediante Edicto.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO** - Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos, y en firme la resolución archívese el expediente respectivo.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO** - Contra el artículo primero de la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto según el caso.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS**

Vicepresidente de Seguimiento Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a. m, y se desfija el día dos (02) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p. m.

**AURA MERCEDES VARGAS CENDALES**

**Coordinadora Punto de Atención Regional Ibagué**

Elaboró: Elsy Sánchez C.  
Técnica Asistencial



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



[www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)

Elsy Sánchez C.

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKE N – Ibagué – Tdi nã Teléfono 2611678 - 2638900